

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, con obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 233.

En la Gaceta del día 3 del corriente se halla inserta la Real orden siguiente:

«No ha cumplido aún la mayoría de los Ayuntamientos los preceptos que sobre la construccion de cementerios neutros contenía la Real orden de 28 de Febrero de 1872, encaminada á que la Administracion española pudiera proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religion católica, y cumpliera así con uno de los mas ineludibles deberes que llena el Estado en todos los países civilizados.

Para subsanar este lamentable abandono, para cumplir al fin las prescripciones de la Real orden citada y para evitar frecuentes y graves conflictos entre las Autoridades eclesiásticas y civiles, guardando además el espíritu y la letra del art. 11 de la Constitucion; S. M.

el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevega V. S. á todos los Ayuntamientos cuya poblacion exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

1.º Que de conformidad con el espíritu y disposiciones de la ley de 29 de Abril de 1855 se amplien los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio, con entrada independiente de éste.

2.º Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas disidentes que, contando con recursos, deseen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policia sanitaria, previa la instruccion del oportuno expediente.

3.º La adquisicion por los Ayuntamientos del terreno que en la primera disposicion se menciona lo mismo que las obras que sean necesarias, ya para la construccion de un cementerio neutro, ya para la ampliacion de los cementerios existentes, podrán verificarse siempre que fuere preciso considerando estos fines como de utilidad pública, conforme á las disposiciones que rigen para la expropiacion cuando se trata de obras que tienen aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

4.º Los Ayuntamientos de poblaciones, cabezas de partido judi-

cial ó compuestas de mas de 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudieran realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras, debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

Y 5.º El presupuesto indicado deberá terminarse en el mas breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley Municipal.

Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultadas á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1883.—GULLON.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

En su consecuencia llamo la atención de los Señores Alcaldes de los pueblos á quienes afecta, para que inmediatamente den el mas exacto cumplimiento á tan importante servicio.

Palencia 7 de Abril de 1883.—El Gobernador, Antonio Martin Quintana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial el día 3 de Abril de 1883.

En la ciudad de Palencia á tres de Abril de 1883, previa legal convocatoria, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial, Don Antonio Yagüez Jalon, D. Ventura de Pareda Fuente, D. Valentin Calderon Garcia, D. José Manuel Mora Alday, Don Fernando Monedero Diezquijada, D. Fernando Mateos Collantes, D. José Antolinez Miguel, D. Mateo Herrero Ortega, D. José Barrio Vielba, D. Victoriano Guzman Rodriguez, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Filiberto de Prado Salas y Don Manuel Rizo Chavarino, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario Sr. Prado Salas el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido el Secretario señor Rizo Chavarino, dió lectura de una comunicacion que dirige el Sr. Alcalde de la capital, ejecutando un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, solicitando de esta Corporacion tenga á bien acoger con agrado y hacer suyo el pensamiento de celebrar en esta Ciudad en los primeros dias del mes de Setiembre próximo una exposicion agrícola, industrial y artistica con carácter provincial; acordando por unanimidad S. E. que la referida comunicacion pase á la Comision de Fomento para que emita dictamen.

Seguidamente por dicho Sr. Rizo se dió lectura de una solicitud que dirige á la Corporacion Don Esteban Alonso Rodriguez, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, reclamando se le abone la cantidad de quinientas pesetas anuales en concepto de gratificacion como Secretario interventor de los fondos de 1.^a enseñanza de esta provincia, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre último; acordando S. E. que la referida instancia pase á la Comision de Presupuestos para que emita dictámen.

A continuacion el Secretario Sr. Rizo, dió cuenta de varios expedientes relativos á diferentes asuntos sometidos á la resolucion de esta Corporacion, solicitando ingreso en Misericordia, Maternidad y pensiones de lactancia; así como el cambio de la capitalidad del Ayuntamiento de Villarén al pueblo de Pomar, del mismo distrito municipal; acordando S. E. que dichos expedientes pasen á las Comisiones respectivas de Beneficencia y Gobernacion para que emitan dictámen.

Dada cuenta por el Secretario Sr. Rizo de una solicitud que dirige á S. E. D. Felipe Diez Abad, profesor de 1.^a enseñanza del Hospicio provincial, pidiendo el aumento en la retribucion que percibe para alquiler de habitacion; S. E. acordó que pase dicha instancia á informe de la Comision de Presupuestos para que emita dictámen.

Y no habiendo otros asuntos á la órden del dia, S. S.^{as} levantó la sesion convocando la inmediata á las doce de la mañana del dia cinco y firmándolo con nosotros los Secretarios de que certificamos, Filiberto de Prado Salas.—Manuel Rizo Chavarino.—Eleuterio Pastor Heredia.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial el dia 4 de Abril de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia del Sr. Guzman, Abril, Polanco y Mora, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido nombró S. E. para practicar reconocimientos ante la Comision provincial á D. José Calleja é Isasi, profesor de Medicina y Cirujia en esta capital; quedando enterada S. E. de que ha sido nombrado con igual objeto por la Autoridad militar competente Don Luciano Carranza de Diego, del Cuerpo de Sanidad Militar.

A continuacion dictó S. E. el acuerdo siguiente:

Itero de la Vega.—Reemplazo de 1883. Aniceto Bahillo Gomez, Núm. 4, que figuraba su observacion como útil condicional. Reconocido nuevamente ante la Comision resultó útil.

Seguidamente acordó unánime S. E. un voto de gracias á los Profesores de Medicina y Cirujia del Cuerpo de Sanidad Militar y Profesores civiles, Jefes y Oficiales de la Caja de Recluta, así como tambien al Jefe, Oficiales y demás auxiliares de la Secretaria, Contaduria y Depositaria de la Diputacion por los servicios que han prestado durante las operaciones del ingreso en Caja del Reemplazo actual.

Admitir como sustituto del soldado activo Gaspar Ruiz Gonzalez, número 5 del reemplazo actual y cupo de Barrio de San Pedro á quien ha correspondido servir en Ultramar, al licenciado del Ejército Isidoro Rodriguez Espinosa, natural de Villasila de Valdavia, de 34 años de edad.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial el dia 5 de Abril de 1883.

En la ciudad de Palencia á cinco de Abril de 1883, previa legal convocatoria, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Antonio Yagüez Jalon, D. Victoriano Guzman Rodriguez, D. José Antolinez Miguel, D. Valentin Calderon Garcia, Don Julian Robio Cuena, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. José Barrio Vielba, D. Manuel Polanco Lavandero, D. Mateo Herrero Ortega, D. Luis Martinez Azcoitia, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Mario Pajares Machado, D. Fernando Mateos Collantes, D. Ventura de Pereda Fuente, D. Elpidio Abril Garcia, D. Manuel Rizo Chavarino y D. Filiberto de Prado Salas, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion, leyendo el Secretario Sr. Prado el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido el Secretario señor Rizo dió cuenta de una comunicacion que dirige á S. E. el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo

criminal de Palencia, manifestando que ha tomado posesion del referido cargo, ofreciendo su decidida cooperacion para cuanto interese al mejor servicio público; acordando por unanimidad S. E. quedar enterada y ordenar que se den las gracias á dicho funcionario, significando al mismo tiempo esta Corporacion estar a la reciproca en todo lo que concierne al servicio público, á la vez que le ofrece su consideracion personal más distinguida.

Dada cuenta de una comunicacion que por conducto del señor Gobernador dirige á la Corporacion el Alcalde de la Capital, consultando á quien corresponde abonar los bagajes facilitados en el mes de Marzo último, a los presos de tránsito; S. E. acordó que dicha comunicacion pase á la Comision de Presupuestos para que emita dictámen.

Igualmente acordó S. E. que pasara á la Comision de Presupuestos una comunicacion del señor Gobernador civil, pidiendo informe respecto á la organizacion de Secciones de cuentas municipales; acordando S. E. que dicha órden pase á la Comision de Presupuestos para que emita dictámen.

Seguidamente se dió cuenta de una proposicion referente á que se incluya en el Plan general de Carreteras provinciales una que, partiendo de Prádanos de Ojeda, pasando por Olmos y cruzando todo el valle de Ojeda, termine en Cervera de Pisuerga; hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se tomaba en consideracion, S. E. así lo acordó por unanimidad; mandando que dicha proposicion pase á la Comision de Fomento para que emita dictámen.

Igualmente y con el propio objeto fué tomada en consideracion, pasando á la Comision de Fomento para que emita dictámen, una proposicion apoyada por el Sr. Collantes, solicitando se incluya en el Plan general de carreteras provinciales una que, partiendo de Castrillo de D. Juan, fuera á enlazar con la general de Palencia á Baltanas y que concluye en Tórtolés.

Dada cuenta de las reclamaciones de Gregorio Salsero, vecino de esta Capital, contratista de las obras comprendidas en las secciones 3.^a 4.^a y 6.^a de la casa de

Maternidad, solicitando el pago de las certificaciones libradas á su favor y no satisfechas; y en concepto de reparacion de perjuicios, previa liquidacion, se le abonen los intereses de demora. El señor Azcoitia manifestó: Que toda vez que las liquidaciones de los créditos que el interesado reclama estaban hechas, lo que procedia desde luego, sin esperar trámite alguno, era proveer al pago. El Sr. Presidente espuso: Que conforme al Reglamento, y como medio de averiguar si la reclamacion referida era ó no pertinente y justa, debia pasar á la Comision de Presupuestos para que examinado antecedentes emita dictámen.

Dada cuenta de una instancia que dirige á S. E. Gregorio Ortega Martin, ordenanza de la Direccion de Caminos de la Provincia, solicitando una gratificacion; S. E. acordó pase dicha instancia á la Comision de Presupuestos para que emita dictámen.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario Sr. Prado de las cuentas provinciales correspondientes al periodo económico de 1881 á 82; acordando S. E. que dicho expediente pase á la Comision de Cuentas para que emita dictámen.

Igualmente acordó S. E. que pase á la Comision de Gobernacion una comunicacion que dirije el Sr. Arquitecto provincial del proyecto de instalar en el edificio de la casa de Maternidad el Palacio provincial, acompañando á la vez un croquis de la distribucion del referido edificio.

A continuacion se dió cuenta de varias solicitudes que elevan á S. E. los Ayuntamientos de Frómista, Astudillo, Villoldo, Melgar de Yuso, Itero de la Vega, Lantadilla y Boadilla del Camino, pidiendo á la Corporacion gestione y reclame donde corresponda, contra la última visita girada por el Visitador del Timbre; acordando S. E. que dichas peticiones pasen á la Comision de Gobernacion para que emita dictámen.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia referente á los acuerdos que, con el carácter de interinos y urgentes, tomó la Comision Provincial en tres, diez y diez y siete de Marzo último, concediendo pensiones de lactancia, ingreso en Maternidad,

en Misericordia y en el Manicomio provincial de Valladolid, proponiendo la Comision de Beneficencia la aprobacion en todas sus partes de los acuerdos dictados por la Provincial, y S. E. estimando urgente la discusion del dictámen, y no habiendo pedido la palabra ningun Sr. Diputado, y hecha la pregunta por S. S.ª si la Corporacion acordaba la aprobacion, S. E. así lo estimó por unanimidad.

Dada cuenta nuevamente á S. E. del expediente promovido por Doña Elisa Peinador Velo, vecina de la Capital, solicitando una pension para ayudar á sostener en el Manicomio de Valladolid, á su esposo Manuel Gonzalez; S. E. visto autecedentes, acordó unánime aprobar definitivamente este expediente, y que la interesada tiene derecho á percibir la referida pension, á contar desde el 10 de Marzo último.

A continuación se dió cuenta por el Secretario Sr. Rizo de varios dictámenes de la Comision de Beneficencia y Fomento, referentes á los asuntos siguientes: de Don Estéban Alonso Rodriguez Secretario de la Junta de Instruccion pública, pidiendo se le abonen quinientas pesetas por gratificacion; de los Profesores de la escuela Normal, pidiendo aumento de sueldo; de Don Felipe Diez Abad, maestro del Hospicio, solicitando aumento para el alquiler de casa; de la carretera del pueblo de Ampudia á Torremormojon; de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno; de Mazariegos á Revilla de Campos; del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo para la exposicion Agrícola del mes de Setiembre; del dictámen, proponiendo ingreso en Maternidad, en Misericordia y pensiones de lactancia; acordando S. E. por unanimidad que dichos dictámenes quedaran veinticuatro horas sobre la mesa para que se enteren los Señores Diputados y puedan ser discutidos en la sesion inmediata que se celebre.

El Sr. Presidente rogó á la Comision de Cuentas y á las demas que tengan expedientes para dictámen, que procuren activarles todo lo posible para que la Diputacion pueda en breve deliberar sobre los mismos.

Y no habiendo otros asuntos á la órden del día, se levantó la sesion firmándola S. S.ª con no-

sotros los Secretarios que certificamos.—Filiberto de Prado Salas.—Manuel Rizo Chavarino, Eleuterio Pastor Heredia.

DIRECCION GENERAL de la Deuda Pública.

Habiéndose extraviado la Inscriptcion intrasferible de la renta del 3 por ciento consolidado, número 19,567, de capital nominal Rvn. 2975'77, espedita á favor del Hospital de la villa de Capillas en la provincia de Palencia, se hace saber al público por el presente anúncio, para que la persona en cuyo poder se halle, la presente en las oficinas de esta direccion general, ó en las de Hacienda de dicha provincia, en término de 30 días á contar desde el de la insercion en los periódicos oficiales, en inteligencia que de no hacerlo, dentro de dicho término, será declarada nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1883.
—El Director general, Antonio Ferratges.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que D. Pedro Gomez Marcos, Procurador que fué del Juzgado de mi cargo, falleció el dia cinco del actual, habiendo él mismo prestado para el desempeño de su Procuraduria la correspondiente fianza.

Por tanto los que contra dicho Procurador tengan que hacer alguna reclamacion, la presentarán en este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, segun así lo dispone el artículo 884 de la Ley orgánica del poder judicial.

Dado en Saldaña á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Dionisio Calvo.—P. M. de S. S.ª, Frutos Flores.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia de Artillería.

CONCURSO DE 1883.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO.

(Continuacion)

40.ª Guerra de Treinta Años.—Periodo Palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodulfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matias.—Sublevacion de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los Treinta Años.—Periodo Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Periodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristian II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41.ª Periodos francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevacion del Rosellon y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgran.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42.ª Guerra general por la sucesion de España.—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmática-sancion.—Maria Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgran.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43.ª Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande

hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Carlos VII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruth.—Sitio de de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44.ª Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera reparticion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Micejowice.—Fin del reino de Polonia.

—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I.—Carlos II.—Caida de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolucion.—Guillermo de Orange y Maria.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del Rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45.ª Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Galloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte Americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46.ª Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.

La Revolucion francesa y Napoleon.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caida de Napoleon.

47.ª Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48.ª Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma, Francia Bélgica y Holanda.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR
Instruccion para los aspirantes á ingresos en la Academia General Militar.

CONCURSO DE 1883.

(Continuacion.)

HISTORIA DE ESPAÑA

Texto.—La Serna y Lopez.

Lecciones.

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Epoocas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Aníbal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables, desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerra con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la monarquia goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos mas notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamacion de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos mas notables hasta la creacion del emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creacion de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicacion de Bermudo el Diácono.

10.ª Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Haken y Abderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde Garcia Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11.ª Creacion de los condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribucion del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12.ª Abdallah y Abderramán III en Córdoba.—Reinados, de Garcia I á Ramiro II, en Leon.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13.ª Condes de Castilla, desde Fernán Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de Leon, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastia de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borell III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14.ª Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragon; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15.ª Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragon; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde Garcia Ramirez á Sancho VIII.—Creacion del reino de Portugal.—Los Almohades.

16.ª Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del reino de Granada.

17.ª Alfonso el Sabio y Sancho IV, en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís, en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV, en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18.ª Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II en Aragon.

19.ª Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20.ª De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21.ª Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragon.

22.ª Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique III.—Proclamacion de Isabel la Católica en Castilla.—Union de este reino con el de Aragon.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Marzo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los Finados.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.ª	7	3	1	11	7	2	2	11	22
2.ª	12	1	2	15	11	2	3	16	31
3.ª	12	1	2	15	9	»	4	13	28
Total.	31	5	5	41	27	4	9	40	81

Palencia 2 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Idefonso Alonso Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Marzo de 1883.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª	8	11	19	2	•	2	21	2	1	3	•	•	•	3	24
2.ª	16	12	28	•	1	1	29	•	•	•	•	•	•	•	29
3.ª	12	7	19	•	3	3	22	•	•	•	1	1	2	2	24
Total.	36	30	66	2	4	6	72	2	1	3	1	1	2	5	77

Palencia 2 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Idefonso Alonso Escribano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 32

GUÍA DE ELECCIONES

DE AYUNTAMIENTOS

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Se venden en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Se venden toda clase de maderas para carreteros y el arbolado de un soto de la misma madera, dirigirse calle del Cubo número 4, viuda de Braulio Gil. 4—30

MATRÍCULAS.

Los impresos para su formacion con sus listas cobratorias se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez. Don Sancho, 13.

PRESUPUESTOS

y Relaciones de gastos é ingresos para los mismos se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín. Don Sancho, 13.

GUÍA DE QUINTAS

por D. Eusebio Freixa y Rabasó. Se halla de venta en la Imprenta de este Boletín. Don Sancho 13 Palencia.

DECLARACIONES DE VECINDAD

y RESUMEN DEL PADRON. Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín, Don Sancho 13.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Los estados á que hace referencia la circular del Gobierno de esta Provincia inserta en el Boletín Oficial núm. 187 correspondiente al 22 de Febrero, se hallan de venta en la imprenta de este referido Boletín, calle de Don Sancho núm. 13.

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez Don Sancho, 13.